



ADENDA N° 001 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 013 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA PARA LA AFECTACIÓN EN USO TEMPORAL Y GRATUITO DEL INMUEBLE (AMBIENTE) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA AMAG – SEDE PUNO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 013 de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO**, con RUC N° 20448626114, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 459 – Plaza de Armas del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, debidamente representado por su Presidente, señor **JAVIER ARÉVALO VELA**, identificado con DNI N° 25401704, proclamado por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 000025-2022-SP-CS-PJ de fecha 02 de diciembre de 2022, en virtud a las atribuciones contenidas en el artículo 82°, numeral 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S. N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO**; y de otra parte, **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con RUC N° 20290898685, con domicilio en Jr. Camaná N° 669, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Presidenta del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, señora **MARIEM VICKY DE LA ROSA BEDRIÑANA**, identificada con DNI N° 06230423, designada mediante Resolución del Pleno del Consejo Directivo N° 017-2023-AMAG-CD, de fecha 10 de mayo de 2023, facultada en virtud a las atribuciones contenidas en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG actualizado con Resolución N° 23-2017-AMAG-GD, y a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**.

Toda referencia a **LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO** y **LA ACADEMIA** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL es un poder del estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO es el órgano jurisdiccional del Poder Judicial encargado de administrar justicia en el Distrito Judicial de Puno, a través de sus órganos jurisdiccionales con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantiza la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional; depende funcional y administrativamente de los órganos del Poder Judicial que la Ley Orgánica, sus ampliatorias y modificatorias determina.





LA ACADEMIA es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa, académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como promover su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 27 de febrero de 2015, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación entre ambas instituciones, comprometiéndose al desarrollo de actividades académicas vinculadas a la administración de justicia, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de las partes dentro del ámbito de sus competencias; asimismo, mediante la suscripción de la Adenda N° 002, su vigencia es indefinida, ya que cuenta con renovación automática.

2.2 Posteriormente, con fecha 21 de julio de 2021, se suscribió el Convenio Específico N° 013 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puno y la Academia de la Magistratura para la afectación en uso temporal y gratuito de inmueble (ambiente) para el funcionamiento del local institucional de la AMAG – Sede Puno. Su vigencia es de dos (02) años, a partir de su suscripción hasta el 21 de julio de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda N° 001, **LAS PARTES** acuerdan ampliar la vigencia del Convenio Específico N° 013 de Cooperación Interinstitucional, por el plazo de dos (2) años, con eficacia anticipada a la fecha de su vencimiento, esto es desde el 21 de julio de 2023, y con renovación automática por períodos similares, si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del período.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES ratifican los demás términos y condiciones del Convenio Específico N° 013 de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscribe la presente Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 013 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puno y la Academia de la Magistratura.

Lima, 29 de septiembre de 2023.



JAVIER AREVALO VELA
Presidente
PODER JUDICIAL DEL PERÚ



MARIEM VICKY DE LA ROSA BEDRIÑANA
Presidenta
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

